

ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA AVICOLA. AÑO 2020 - 2021.

Entre el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS (CEPA) representada en este acto por su Presidente el Sr. Roberto Domenech y el Sr. Carlos Sinesi, en su carácter de apoderado y los Sres. Horacio Favre, Julio Patiño y Sergio Harguintegui y las Sras. Adriana Bonnin, Pamela Fontana y Laura Molinari en carácter de paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Viñales con domicilio en la Av. Corrientes N° 127, Piso 5°, Of. 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz, en su carácter de Secretario Gremial, Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas Prensa y Medios, Rubén Francisco Delsart en su carácter de Secretario de Finanzas y Matías Alvarado, Luis Fernando Daglio, Darío Nuñez, José Larramendi, Javier Salinas, y Arnaldo Cabrera en el carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias.

Las partes manifiestan que han arribado a un Convenio, el que integra el acuerdo paritario para el período 1° de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: Desde el 1° de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico.

Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1° de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (REMUNERATIVO)	
364	72,800
338	67,600
312	62,400
286	57,200
260	52,000

Desde el 1° de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (NO REMUNERATIVO)	
70	14,000
65	13,000
60	12,000
55	11,000
50	10,000

Cláusula Segunda: Desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1° de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (REMUNERATIVO)	
364	72,800
338	67,600
312	62,400
286	57,200
260	52,000

Desde el 1° de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (no REMUNERATIVO)	
77	15,400
72	14,300
66	13,200
61	12,100
55	11,000

Cláusula Tercera: Desde el 1° de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1° de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1° de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 (REMUNERATIVO)	
364	72,800
338	67,600
312	62,400

Desde el 1° de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 (NO REMUNERATIVO)	
84	16,800
78	15,600
72	14,400

286	57,200
260	52,000

66	13,200
60	12,000

Cláusula Cuarta: Desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021 se aplicará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°66/89 Rama Avícolas, un incremento no remunerativo, sobre las retribuciones básicas vigentes de convenio al 1º de Junio de 2020.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo se realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical, 3) Cuota AMTIMA 4) Contribuciones de la Ley 24557. Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, Sueldo anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo, se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de seguridad social Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza. -----

La Escala de remuneraciones básicas remunerativas y no remunerativas queda conformada de la siguiente manera:

Desde el 1º de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 (REMUNERATIVO)	
364	72,800
338	67,600
312	62,400
286	57,200
260	52,000

Desde el 1º de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 (NO REMUNERATIVO)	
94.50	18,900
87.75	17,550
81.00	16,200
74.25	14,850
67.50	13,500

Cláusula Quinta: Las partes acuerdan un clima de paz social durante la vigencia del presente acuerdo, dando así por concluida la paritaria por el período 1º de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.

Asimismo, se establece como remuneraciones básicas remunerativas base de la negociación para el período paritario 1º de junio de 2021 al 31 de mayo de 2022 los valores que surgen de la siguiente tabla:

Base de la Negociación Paritaria 1º de junio 2021 al 31 de mayo de 2022	
462.00	92,400
429.00	85,800
396.00	79,200
363.00	72,600
330.00	66,000

Cláusula Sexta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia y Puntualidad de la siguiente manera:

A partir del 1º de febrero hasta el 28 de febrero del 2021 a la suma de \$ 4.340 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA).

A partir del 1º de marzo hasta el 31 de marzo de 2021 a la suma de \$ 4.410 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ).

A partir del 1º de abril hasta el 30 de abril de 2021 a la suma de \$ 4.480 (PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).

A partir del 1º de mayo hasta el 31 de mayo de 2021 a la suma de \$ 4.585 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO).

En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes, absorbiendo el valor mencionado.

Cláusula Séptima: Las partes manifiestan que el presente acuerdo representa el máximo esfuerzo que la actividad está en condiciones de realizar.

Por ello, todos los incrementos otorgados absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de esta paritaria a partir del 1º de febrero de 2021.

Asimismo, para el caso que en el plazo de aplicación del presente acuerdo se dispusiera por disposición oficial, decreto u otra fuente legal el pago de una suma extraordinaria, remunerativa o no, incremento porcentual o cualquier otro pago cualquiera sea su naturaleza, hasta 31 de mayo de 2021 inclusive, el mismo será absorbible hasta su concurrencia de los incrementos aquí pactados.

Cláusula Octava: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 2021, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación, en el entendimiento que con el mismo se ha arribado a una justa composición de los derechos de las partes.

